



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

McCentro

120 914
210 190

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Oficio No. 41212425-SCVS-2017-LMC

GUAYAQUIL, 15 de mayo de 2017.

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Cuidad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo Nro.41212425-PGM-2016, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a **MEDINA SANTOS JHONNY ADOLFO**, con R.U.C. **0905467783001** y C.I. **0905467783** se ha dispuesto, mediante providencia dictada a las 08:15 del 5 de mayo de 2017, misma que se acompaña en copia certificada, el evantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el coactivado, ordenada en auto de pago. Lo que comunico a ustedes a fin de que tomen nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberán remitir a esta secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial.

posteriores notificaciones serán recibidas en el correo electrónico ab-pamelagaraym@outlook.com

Atentamente,

Pamela Garay Mateo
Ab. Pamela Garay Mateo
SECRETARIA DE COACTIVAS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RECIBIDO

24 MAY 2017

Srta. Viviana Montalván
C.A.U. - SVE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

25 MAY 2017 HORA: _____

Receptor: _____

ENTRADA: _____

*Renovar para actuar,
actuar para servir*



JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS - GUAYAS

Juicio No. 41212425-PGM-2016
Título de crédito No. 41212425

VISTOS: Guayaquil, 5 de mayo de 2017; a las 08:15.- Agréguese a los autos copia de la Acción de Personal No. DNGTH-2017-04531 de fecha 19 de abril de 2017, con la cual se me designa DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS SUBROGANTE. En virtud de la jurisdicción coactiva que ejerzo de conformidad con lo establecido en los artículos 38 lit. a), 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social, en mi calidad de JUEZ DE COACTIVAS, avoco conocimiento del presente juicio coactivo. Así mismo y de conformidad con el Art. 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Ab. Pamela Garay Mateo para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con la sustanciación de la presente causa, se dispone en lo principal que se agreguen al proceso los documentos que anteceden. De la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que **MEDINA SANTOS JHONNY ADOLFO**, con R.U.C. **0905467783001** y C.I. **0905467783**, luego de la gestión de cobro realizada por la secretaria abogada, ha cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 000000000411138 de fecha 27 de marzo de 2017 por el valor de USD \$ 1,028.35 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al título de crédito Nro. 41212425, conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta Institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa. Al mismo tiempo, ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio mediante auto de pago de fecha 8 de diciembre de 2016 a las 09:50, para lo cual se remitirán atentos oficios a las instituciones que correspondan.- Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de \$ 205.67 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la Secretaria de Coactivas.- **CÚMPLASE.-**

Lcdo. Freddy Stalin Orellana Flores
JUEZ DE COACTIVAS

Ab. Pamela Garay Mateo
SECRETARIA DE COACTIVAS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL
GUAYAS, 05 de mayo 2017
Ab. Pamela Garay Mateo
SECRETARIA DE COACTIVAS